



Bogotá D.C., 09 AGO. 2021

Ref: 11001400305220190046700

Teniendo en cuenta que quien fuere sido designado como curador *ad litem* no acepto el cargo, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite se designa a Sara Peña Romero.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

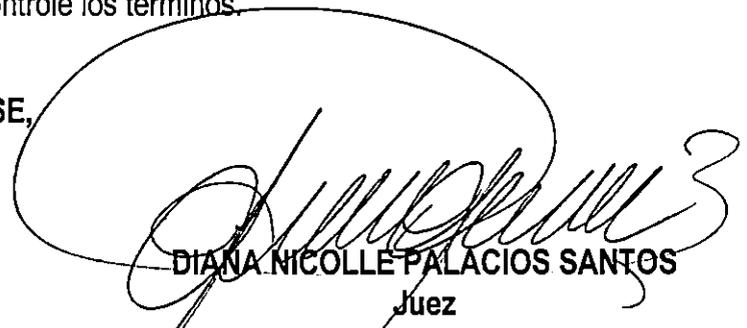
La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador *ad litem* en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

Por lo demás, atendiendo la solicitud obrante a folio 203-210, se pone de presente que la misma fue resuelta mediante auto del 23 de marzo de 2021 (fl. 68 C.2)

Secretaría controle los términos.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifico por anotación en estado N° <u>076</u>	
fijado hoy <u>09 AGO 2021</u> a las 8:00 A.M	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	